

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 3 1 5

Villavicencio,

1 2 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAÚL ALFONSO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P.
EXPEDIENTE:	50001-33-33-005-2016-00050-02

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente al recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del 18 de marzo de 2019.

**Antecedentes:**

Por reparto del 28 de mayo de 2019<sup>1</sup>, le correspondió a la Magistrada Nelcy Vargas Tovar, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 18 de marzo de 2019 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio<sup>2</sup>, por medio del cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda.

Estando pendiente el proceso para resolver de fondo el recurso, revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, se advierte que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez, en segunda instancia, al despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO con acta individual de reparto del 28 de octubre de 2016<sup>3</sup>, para resolver Recurso de

<sup>1</sup> Folio 2, cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 148 al 151, *ibidem*.

<sup>3</sup> Folio 2 Cuad. 2 Inst. Mag. Héctor Enrique Rey Moreno.

Apelación contra el auto del 30 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado de Instancia<sup>4</sup>.

Al respecto este despacho **considera**:

El Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

*ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

*"(...)*

*8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (...) "(subrayado fuera de texto).*

De manera que, quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

Así pues, en el caso de marras, como quiera que el asunto de la referencia fuera conocido por primera vez por el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, se ordenará remitir el expediente a su despacho para que proceda a darle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITIR por Secretaría el expediente al Despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, para que proceda a darle el trámite correspondiente, de

<sup>4</sup> Fol. 11 al 12, cuaderno de llamamiento en garantía.

conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

**SEGUNDO:** ORDENAR al Secretario de la Corporación envíe el formato de compensación a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**

Magistrada